PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 21 del Acuerdo N° 004 de 27 de abril de 2024 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 de 27 de abril de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE".

La E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo N° 004 de 27 de abril de 2024 o estatuto de contratación, así como lo regulado en el manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE es una entidad que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Chitaraque y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EPS con quienes se tiene contrato.

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar no sólo con personal en el área misional, sino de apoyo que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

Así las cosas, es necesario contratar personal como **auxiliar de enfermería** que apoye el servicio en salud, adicional a la labor del personal de salud perteneciente a la planta de

personal para también dar cumplimiento a los acuerdos contractuales que suscriba la entidad, conforme a los compromisos contractuales suscritos o que se lleguen a suscribir con la Gobernación de Boyacá.

Como se indicó, el personal en salud adscrito a la planta de personal de la Entidad no resulta suficiente para atender los requerimientos y las exigencias adicionales para la atención de la E.S.E. para una óptima prestación del servicio, en cumplimiento del objeto social de la ESE, y se debe contar con personal dedicado para atender la ejecución del PIC departamental.

Ahora bien, evidenciada la necesidad se debe dar cumplimiento a los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos por lo que la E.S.E requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de contratación directa.

De la misma manera, para el apoyo en la prestación de servicios con la contratación que se celebre la E.S.E. para la ejecución del PIC departamental, para las actividades a cargo del **auxiliar de enfermería**.

Como quiera que en la planta de personal de la ESE no se cuenta con personal suficiente para el cumplimiento de convenios con la Gobernación de Boyacá, se hace necesario contratar una persona que realice esta labor para el cumplimiento de esas obligaciones contractuales adquiridas por la E.S.E., con relación al objeto social de la Entidad, conforme a los lineamientos como **auxiliar de enfermería**.

Así, para cumplir los postulados del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) departamental se requiere del servicio de personal encargado de realizar actividades de pactadas dentro del convenio pertinente a favor de la comunidad del Municipio de Chitaraque, como auxiliar para el área de enfermería con relación a esos contratos.

Teniendo en cuenta esta necesidad y conveniencia, es necesario contratar personal como **auxiliar de enfermería** para que asuma la atención a la comunidad que así lo requiera en el marco del objeto contractual para el PIC departamental.

Los recursos económicos necesarios para contratar el servicio están dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la ESE para la vigencia 2024.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente área misional, para la E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERA PARA EL APOYO EN EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PIC DEPARTAMENTAL 2024 A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7´500.000) M/cte.**

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni

prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante tres (03) pagos iguales, exigibles al último día hábil de cada mes calendario o al finalizar el plazo del contrato, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2´500.000) M/cte, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 *"en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ..."* y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Chitaraque, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
11. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.
12. El CONTRATISTA se compromete a realizar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio
13. Realizar el suministro sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyo para el seguimiento y cumplimiento a las actividades que tengan relación con el objeto contractual para el apoyo en la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de intervenciones Colectivas – PIC departamental a cargo de la ESE, como auxiliar de enfermería.
2. Cumplir con la coordinación y el apoyo necesario para la ejecución de las actividades del PIC departamental a cargo de la E.S.E., con relación al área y actividades del objeto del presente contrato y del convenio para el PIC departamental, según los lineamientos aplicables con relación al perfil de auxiliar de enfermería.
3. Apoyar en el cumplimiento de actividades en la ejecución de contratos que suscriba o llegare a suscribir la E.S.E. en relación al PIC departamental y las obligaciones de la ESE en esos convenios.
4. Realizar apoyo como auxiliar de enfermería a los usuarios de la E.S.E que se le asignen en cumplimiento de las actividades del PIC departamental, así como apoyo y seguimiento para el cumplimiento de los compromisos de la Entidad conforme al objeto contractual.
5. Asistir a las reuniones, comités institucionales convocados por la institución, gerencia y/o supervisor relacionados con el PIC departamental, y colaborar con la rendición de informes del mismo objeto.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **Tesorera** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2024 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Acreditar los estudios de auxiliar de enfermería con grado, con autorización de la secretaría de salud departamental.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 de 27 de abril de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades

operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indica el Acuerdo N° 004 de 27 de abril de 2024 lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.** Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
>
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 200 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.".*

Por lo anterior, por la cuantía a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro con código presupuestal No. 2450209-02-1 denominado "Servicios técnicos profesionales PIC DEPARTAMENTAL – FTE: RECURSOS PROPIOS", conforme al CDP No. 224 del 01 de julio de 2024.

11. ESTUDIO DE MERCADO

El Acuerdo No. 004 de 2024 establece:

> *"ARTÍCULO 25. (...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Esto por cuanto es un contrato de la modalidad de directa, y teniendo en cuenta la cotización aportada se concluye un presupuesto oficial para realizar este suministro determinando un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7´500.000) M/cte** como valor total del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo No. 004 de 2024 o estatuto de Contratación, en el art. 45 indica:

> *"ARTÍCULO 44. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir (...)*
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deberá estar en los estudios y documentos previos."*

Como el contrato no excede el valor de $65´000.000 para la vigencia 2024, **no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.**

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.

MELBA LUCÍA FONSECA SUAREZ
Tesorera
E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE

Julio de 2024.